

**RPC-SO-39-No.679-2023**

**EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

**Considerando:**

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;
- Que, el artículo 130 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), indica: “El Consejo de Educación Superior unificará y armonizará las nomenclaturas de los títulos que expidan las instituciones de educación superior en base a un Reglamento aprobado por el Consejo de Educación Superior”;
- Que, el artículo 166 de la LOES, dispone: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)”;
- Que, el artículo 169 literal f) de la referida Ley, manifiesta: “Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) f) Aprobar la creación, suspensión o clausura de extensiones, así como de la creación de carreras y programas de posgrado de las instituciones de educación superior (...)”;
- Que, el artículo 4 del Reglamento General a la LOES, señala: “En ejercicio de su autonomía, las instituciones de educación superior debidamente acreditadas por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, podrán presentar al Consejo de Educación Superior para su aprobación y registro, un informe previa resolución de su órgano colegiado superior, sobre nuevas carreras y programas (...) Para la aprobación y registro, el Consejo de Educación Superior verificará que el informe contemple los criterios académicos básicos establecidos en el Reglamento de Régimen Académico, sin la exigencia de otro requisito adicional (...) El Consejo de Educación Superior podrá establecer mecanismos de monitoreo y verificación de cumplimiento de requisitos de forma posterior al registro (...)”;
- Que, a través de Resolución RPC-SE-08-No.023-2022, de 14 de julio de 2022, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) expidió el Reglamento de Régimen Académico, reformado por última ocasión mediante Resolución RPC-SE-03-No.008-2023, de 09 de marzo de 2023;
- Que, el artículo 17 literal c) del referido Reglamento, establece: “En este nivel de formación las instituciones de educación superior podrán expedir los siguientes títulos: (...) c) Otorgados por las universidades y escuelas politécnicas: (...) 5. Magíster (...)”;
- Que, el artículo 96 del citado Reglamento, sostiene: “Los proyectos de carreras y programas serán aprobados por el CES a través de los mecanismos y procedimientos establecidos en el presente Reglamento (...)”;
- Que, el artículo 98 del mencionado Reglamento, prescribe: “Los proyectos serán presentados a través de la plataforma del CES y contendrán la información y documentación establecida en la Guía metodológica para la presentación de carreras y programas que expida el CES, de forma diferenciada por cada modalidad de aprendizaje y considerando si los proyectos son presentados por una IES de manera individual o a través de una red académica”;

- Que, el artículo 99 del precitado Reglamento, preceptúa: “Previo al conocimiento de proyectos de carreras y programas por el Pleno del CES, el expediente contará con un informe de verificación del cumplimiento de requisitos (...)”;
- Que, el artículo 101 del Reglamento ibídem, precisa: “(...) Las IES podrán ofertar y ejecutar la carrera o programa en las condiciones y plazos que establezca la resolución de aprobación, a partir de la correspondiente notificación, sin perjuicio del registro de la carrera o programa en el SNIESE (...) El órgano rector de la política pública de educación superior deberá realizar el registro dentro de los diez (10) días de recibida la notificación, para que conste dentro de la oferta académica vigente de la IES solicitante”;
- Que, mediante Resolución RPC-SE-05-No.014-2023, de 13 de abril de 2023, el Pleno del CES expidió el Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador;
- Que, el artículo 25 del señalado Reglamento, enuncia: “Para la presentación de los proyectos de creación de carreras, programas y ajustes curriculares sustantivos cuya denominación o titulación no se encuentren contempladas en el anexo respectivo del presente Reglamento, las IES deberán presentar al CES el proyecto de carrera, programa o ajuste curricular sustantivo con la justificación epistemológica correspondiente (...)”;
- Que, la Disposición General Quinta del referido Reglamento, menciona: “La Coordinación de Planificación Académica actualizará semanalmente, cuando corresponda, los anexos del presente Reglamento según el Pleno del CES apruebe nuevas denominaciones de carreras, programas, titulaciones y campos detallados del conocimiento presentadas por las IES, de acuerdo con la información constante en la Resolución”;
- Que, el 25 de julio de 2023, la Universidad de Las Américas presentó ante el CES el proyecto de Maestría Académica en Transformación Digital y Gestión de la Innovación, solicitando su aprobación;
- Que, el 07 de agosto de 2023, la Universidad Metropolitana presentó ante el CES el proyecto de Maestría Académica en Mediación, Arbitraje y Solución de Conflictos, solicitando su aprobación;
- Que, el 14 de agosto de 2023, la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo presentó ante el CES el proyecto de Maestría Académica en Ciencia de Datos, solicitando su aprobación;
- Que, el 15 de agosto de 2023, la Universidad Estatal de Milagro presentó ante el CES el proyecto de Maestría Académica en Mantenimiento Industrial, solicitando su aprobación;
- Que, el 18 de agosto de 2023, la Universidad Técnica de Manabí presentó ante el CES el proyecto de Maestría Académica en Psicología con mención en Intervención, solicitando su aprobación;
- Que, el 21 de agosto de 2023, la Universidad de Guayaquil presentó ante el CES el proyecto de Maestría Académica en Publicidad con mención en Marketing Digital, solicitando su aprobación;
- Que, a través de memorando CES-CPP-2023-0233-M, de 25 de septiembre de 2023, el Presidente de la Comisión Permanente de Postgrados del CES notificó el Acuerdo ACU-CPP-SO-28-No.00200-2023, adoptado en la Vigésima Octava Sesión Ordinaria desarrollada el 22 de septiembre de 2023, mediante el cual una vez analizados los informes técnicos sobre los proyectos de creación de varios programas de Maestrías Académicas elaborados por la Coordinación de Planificación Académica de este Consejo de Estado, convino recomendar al Pleno del CES la aprobación de las mismas;

Que, luego de conocer y analizar la recomendación realizada por la Comisión Permanente de Postgrados del CES, se estima pertinente acoger el contenido de la misma; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar los proyectos de Maestrías Académicas presentados por varias instituciones de educación superior, cuya descripción consta a continuación:

No.	INSTITUCIÓN	MAESTRÍA EN:	CÓDIGO	LUGAR	TÍTULO AL QUE CONDUCE
1	Universidad de Las Américas	Transformación Digital y Gestión de la Innovación	1040-760413B001-P-1701	Sede Matriz Quito	Magíster en Transformación Digital y Gestión de la Innovación
2	Universidad Metropolitana	Mediación, Arbitraje y Solución de Conflictos	1056-760421U01-L-0901	Sede Matriz Guayaquil	Magíster en Mediación, Arbitraje y Solución de Conflictos
			1056-760421U01-L-1701	Sede Quito	
3	Escuela Superior Politécnica de Chimborazo	Ciencia de Datos	1002-760611D01-L-0601	Sede Matriz Riobamba	Magíster en Ciencia de Datos
			1002-760611D01-L-2201	Sede Francisco de Orellana	
4	Universidad Estatal de Milagro	Mantenimiento Industrial	1024-760728A01-P-0910	Sede Matriz Milagro	Magíster en Mantenimiento Industrial
5	Universidad Técnica de Manabí	Psicología	1009-760313A01k-L-1301	Sede Matriz Portoviejo	Magíster en Psicología con mención en Intervención
6	Universidad de Guayaquil	Publicidad	1006-760414H01b-P-0901	Sede Matriz Guayaquil	Magíster en Publicidad con mención en Marketing Digital

**Artículo 2.-** Las instituciones de educación superior ejecutarán los programas aprobados de conformidad con los informes que forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Encargar a la Coordinación de Planificación Académica del Consejo de Educación Superior que realice la actualización al Anexo II 2023 del Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, de conformidad con el siguiente detalle:

CAMPO AMPLIO		CAMPO ESPECÍFICO		CAMPO DETALLADO		PROGRAMA		TITULACIÓN	
04	Administración de empresas y derecho	1	Educación comercial y administración	3	Administración	BO	Transformación Digital y Gestión de la Innovación	01	Magíster en Transformación Digital y Gestión de la Innovación
04	Administración de empresas y derecho	1	Educación comercial y administración	4	Marketing y publicidad	H	Publicidad	01b	Magíster en Publicidad con mención en Marketing Digital

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Notificar la presente Resolución a las instituciones de educación superior señaladas en el artículo 1.

**SEGUNDA.-** Notificar la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

**TERCERA.-** Notificar la presente Resolución al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

**CUARTA.-** Notificar la presente Resolución a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.



República del Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



**QUINTA.-** Notificar la presente Resolución a la Coordinación de Monitoreo e Información del Sistema de Educación Superior del Consejo de Educación Superior (CES).

**SEXTA.-** Notificar la presente Resolución a la Coordinación de Planificación Académica del CES.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución será publicada en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES).

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de 2023, en la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.



Firmado electrónicamente por:  
ERIK PABLO BELTRAN  
AYALA

Dr. Pablo Beltrán Ayala  
**PRESIDENTE**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



Firmado electrónicamente por:  
MARCEL ANDRES  
JARAMILLO PAREDES

Abg. Andrés Jaramillo Paredes  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**